

De: SIGA 98 S.A. - Servicio Legislativo de Consulta [servicio\_consulta@gestores.net]  
Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2017 10:12  
Para: mariangeles.laboral@gmail.com  
Asunto: Consulta genérica LABORAL

Estimad@ amig@:

Una de las condiciones de la bonificación, según lo establecido Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida es:

*"a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación de la aportación empresarial reducida. **Si durante el período de aplicación de la reducción existiese una falta de ingreso, total o parcial, de las obligaciones en plazo reglamentario, se producirá la pérdida automática de la reducción a partir del mes en que se produzca el incumplimiento.**"*

Por tanto entendemos que, con la norma en la mano, tendrían fundamento para reclamar todas las cantidades de la bonificación desde el mes en que no se ingresó en plazo reglamentario (no es necesario que haya llegado a vía ejecutiva), además de los intereses de demora. Podría intentar una vía de defensa desde el conocimiento del hecho por parte de la administración, esto es, hace dos años que lo sabe por datos que le llegan directamente (no es nada que la empresa haya ocultado, ni puede hacerlo) y la sanción es la pérdida automática (precisamente porque la administración lo detecta en cuanto ocurre), no el reintegro notificado 24 meses después. Tomando el literal, la administración debió de dejar de aplicar la reducción, si siguió permitiéndolo su plazo sancionador empezaría en marzo de 2015 y estaría prescrito. Ese tipo de argumento tiene alguna posibilidad en vía judicial, en vía administrativa será muy raro que lo estimen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

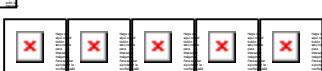
**Servicio de Consultoría**  
**Departamento Jurídico**

 986 866 171

 servicio\_consultoria@gestores.net

 gestores.net







Fecha	16/5/2017
Gestoría	jose luis delgado
Persona de contacto	mariangeles perez
Teléfono	923370335
Correo electrónico	mariangeles.laboral@gmail.com
Consulta	<p>BUENOS DIAS, en enero de 2015 se dio de alta a un trabajador con tarifa plana. en el mes de febrero de 2015 debido a un error no se abonó los seguros sociales en plazo, pero se abono al mes siguiente con el 20% de recargo, es decir, con la tarifa plana tenía que abonar la cantidad de 341,72 y se abonó la suma de 643,84, este pago se hizo en vía voluntaria sin llegar a ejecutiva . Estos dos años y medio se han abonado los seguros sociales en plazo y siempre con la bonificación. Pues bien al mandar ahora la cotización de abril la respuesta nos da una diferencia de mas de 160 euros. Puestos al habla con SILTRA nos dicen telefónicamente , que no nos aplican la bonificación por no cumplir un mes con el abono de los seguros sociales en plazo y que además nos va a reclamar el importe de todas las bonificaciones aplicadas ¿Esto es así y tiene derecho a quitarnos la bonificación este mes y a pedirnos la devolución de lo bonificado, teniendo en cuenta que no se pago en plazo los seguros sociales de febrero de 2015 y que se abonaran al mes siguiente en vía voluntaria?</p>

